

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 5 DE DICIEMBRE DE 1956

{ Nº 13.116

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 22, 23 de 17 y 24 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 25 de 19 de enero de 1956, por el cual se declara sin efecto un decreto.

Decreto Nº 26 de 24 de enero de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 654 de 24 de abril de 1956, por la cual se renueva una licencia.

Resolución Nº 655 de 24 de abril de 1956, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 159, 160 y 161 de 22 de marzo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 18 y 19 de 29 de enero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 20 de 28 de enero de 1955, por el cual se designa una comisión.

Resolución Nº 432 de 29 de diciembre de 1954, por la cual se mantiene una beca.

Resoluciones Nos. 433 y 434 de 31 de diciembre de 1954, por las cuales se reconocen estados docentes.

Resolución Nº 435 de 31 de diciembre de 1954, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y artística un libro.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 278 de 9 de junio de 1955, por el cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 25 de 24 de agosto de 1955, por la cual se concede una indemnización.

Resolución Nº 26 de 3 de septiembre de 1955, por la cual se aprueba el pago de una suma.

Resolución Nº 27 de 16 de septiembre de 1955, por la cual se concede una autorización.

Resueltos Nos. 8609 y 8610 de 10 de abril de 1953, por los cuales se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

Contrato Nº 67 de 24 de octubre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor A. J. Alfaro.

Contrato Nº 68 de 24 de noviembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Cedeño.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 22

(DE 17 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Banda Republicana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Miguel Eloy Martínez, Músico de Cuarta Categoría en la Banda Republicana, en reemplazo de Rosario Spinella, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a partir del 16 de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 23

(DE 17 DE ENERO DE 1956)

por el cual se nombran los miembros de la Junta de Censura de Espectáculos Públicos de la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: La Junta de Censura de Espectáculos Públicos de la Provincia de Veraguas,

creada por el Decreto Ejecutivo Nº 342 de 22 de diciembre de 1955, estará integrada por las siguientes personas:

Gobernador de la Provincia, (don Adolfo Mu-
rillo H.)

Berta Arango, Juan Paúl Brin, Francisco Her-
nández, Isauro Carrizo y Jesús Benavides.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete
días del mes de enero de mil novecientos cincuen-
ta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 24

(DE 18 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo
de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Azael Ospino,
Chofer de Tercera Categoría en el ramo de Co-
rreos y Telecomunicaciones, en reemplazo de Vic-
tor Martínez, cuyo nombramiento se declara in-
subsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho
días del mes de enero de mil novecientos cincuen-
ta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 25

(DE 19 DE ENERO DE 1956)

por el cual se declara sin efecto un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el Decreto
Nº 3 de fecha 7 de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve
días del mes de enero de mil novecientos cincuen-
ta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 26

(DE 24 DE ENERO DE 1956)

por el cual se corrige el Decreto Nº 113 de 24 de
mayo de 1954.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el Decreto Nº 113
de 24 de mayo de 1954, en la siguiente forma:

Donde dice: Valentín Ríos

Debe decir: Valentín Rivas, que es el verda-
dero nombre de la persona a quien se nombró
en dicho Decreto, para ocupar el cargo de Peón
de 4ª Categoría en el Ramo de Correos y Telecom-
unicaciones en la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticu-
atro días del mes de enero de mil novecientos cin-
cuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 654

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—
Departamento de Relaciones Públicas.—Sec-
ción de Radio.—Resolución número 654.—Pa-
namá, 24 de abril de 1956.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mario Gaytán Pinzón, panameño
por naturalización, con Carta de Naturaleza De-
finitiva Nº 2317 de 17 de mayo de 1955, con cé-
dula de identidad personal Nº 47-97399, con re-
sidencia en Avenida 8ª Sur, Edificio Pesé, Apar-
tamento Nº 55, en esta ciudad, ha solicitado la
renovación de su licencia de Locutor Nº 276, ex-
pedida el 26 de diciembre de 1952;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Mario Gaytán
Pinzón, de generales ya expresadas, para que pue-
da seguir ejerciendo la profesión de Locutor Co-
mercial y se le extienda el carnet de identifica-
ción respectivo, con el número que señale la Re-
solución.Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de sep-
tiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 655

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—
Departamento de Relaciones Públicas.—Sec-
ción de Radio.—Resolución número 655.—Pa-
namá, diciembre 24 de 1956.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Descartes M. Rivera D., pana-
meño, mayor de edad, soltero, con cédula de iden-
tidad personal Nº 47-93718, residente en Avenida
Justo Arosemena, Renta 11, Apartamento núme-
ro 66, en esta ciudad, ha solicitado a este Minis-
terio que se le conceda licencia de Locutor Co-
mercial;Que ha pasado satisfactoriamente el examen de
rigor ante la Junta Examinadora, según lo es-
tablece el artículo 15 del Decreto Nº 1124 de 15
de septiembre de 1952; yQue ha presentado su solicitud y certificado
de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Descartes M. Rive-
ra D., de generales ya expresadas, para que pue-

da trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 159

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 159.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Gudiño, Oficial de 4ª Categoría, en Encomiendas Postales de Panamá, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 5 de febrero de 1954, con lo cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fue nombrado mediante el Decreto Nº 647 de 17 de septiembre de 1951, ratificado luego dicho nombramiento por los Decretos Nos. 849 de 16 de septiembre de 1952 y 160 de 31 de diciembre de 1952;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo, consecutivo el 1º de febrero de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley Nº 121 de 6 de abril de 1943.

Que hizo uso de sus últimas vacaciones mediante el Resuelto Nº 592 del 19 de febrero de 1953. Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Gudiño, Oficial de Categoría, en Encomiendas Postales de Panamá, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril del presente año, correspondiente al período de 1º de abril de 1953 a 1º de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley Nº 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 160

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 160.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo Ruiz, Liquidador de 5ª Categoría en Encomiendas Postales de Panamá,

ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 3 de marzo de 1954, con lo cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fue nombrado mediante el Decreto Nº 243 de 27 de diciembre de 1949, ratificado luego dicho nombramiento por el Decreto Nº 160 de 31 de diciembre de 1952.

Que desde la fecha de su primer nombramiento, hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 28 de febrero de 1954, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo. Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Eduardo Ruiz, Liquidador de 5ª Categoría en Encomiendas Postales de Panamá, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril del presente año, correspondiente al período de 1º de mayo de 1953 a 1º de abril de 1954, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 161

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 161.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Beulita Stephnes, Oficial de 4ª Categoría en la Administración de Encomiendas Postales de Colón, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 12 de marzo del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada fue nombrada mediante el decreto Nº 23 de 17 de octubre de 1952 y luego ratificado dicho nombramiento por el Decreto Nº 600 de 31 de diciembre de 1952;

Que desde la fecha de su primer nombramiento, hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 16 de septiembre de 1953, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1953. Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Beulita Stephnes, Oficial de 4ª Categoría en la Administración de Encomiendas Postales de Colón un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril del presente año, correspondiente al período de 17 de octubre de 1952 a 16 de septiembre de 1953, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
R. A. Meléndez.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 18
(DE 28 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en
interinidad en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Marta Gómez de
Moreno, Archivera de 3ª Categoría, en el Ins-
tituto Nacional, en reemplazo de Beryl M. B.
de Schreiber, quien se separa por gravedad a
partir del 29 de enero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho
días del mes de enero de mil novecientos cincuen-
ta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 19
(DE 28 DE ENERO DE 1955)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñan-
za Primaria en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Felicia L. Lan-
ders, Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Ca-
tegoría en propiedad, en la escuela República del
Paraguay, Provincia Escolar de Colón, en reem-
plazo de Sara Espinosa, quien renunció el car-
go.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho
días del mes de enero de mil novecientos cincuen-
ta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DESIGNASE UNA COMISION

DECRETO NUMERO 20
(DE 28 DE ENERO DE 1955)

por el cual se designa una Comisión.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5ª de 12 de enero de 1955, ordenó
la erección de un monumento a fin de perpetuar
la memoria del Coronel José Antonio Remón Can-
tera.

Que es deber ciudadano interesarse porque la
citada disposición legislativa tenga cuanto antes
aplicación práctica y concreta, como merecido y
póstumo homenaje al eximio e inolvidable ex-Pre-
sidente, y

Que el Organismo Ejecutivo está facultado para
tomar las medidas necesarias para la pronta eje-
cución de la obra,

DECRETA:

Artículo 1º Designase una Comisión que es-
tará integrada por los siguientes señores:

Inocencio Galindo V.
Victor N. Juliao
Henrique Obarrio
José Daniel Crespo
Alberto Alemán
Adolfo Arias Jr.
Ricardo J. Bermúdez.

Esta Comisión tendrá a su cargo todo lo rela-
cionado con la erección de un monumento histó-
rico a la memoria del Coronel José Antonio Re-
món Cantera.

Artículo 2º La Comisión de que trata el Ar-
tículo anterior escogerá la Directiva entre sus
Miembros y tendrá de plazo hasta el 31 de di-
ciembre de 1955 para llevar a cabo las gestio-
nes conducentes al fin indicado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho
días del mes de enero de mil novecientos cincuen-
ta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

MANTIENE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 432

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Educación.—Resolución
número 432.—Panamá, 29 de diciembre de
1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que el estudiante indígena Arcadio Val-
dés, becario de la Escuela de Artes y Oficios
"Melchor Lasso de la Vega", se retiró de ese co-
legio desde agosto de 1954 por prescripción del
médico encargado de la Sección de Tuberculosis,
del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud
Pública;

2º Que de acuerdo con información del Direc-
tor del mencionado plantel, el becario Arcadio
Valdés está bajo tratamiento médico

3º Que, por consiguiente, procede conservar-
le el derecho al uso de la beca hasta el próximo
año lectivo,

RESUELVE:

Mantener, a favor del becario indígena Arca-
dio Valdés el derecho a hacer uso de su beca a
partir del próximo año lectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCENSE ESTADOS DOCENTES

RESOLUCION NUMERO 433

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 433.—Panamá, 31 de diciembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor José M. Moreno H., Inspector de Educación de Primera Categoría de la Provincia Escolar de Panamá, solicita, en comunicación de 11 de diciembre de 1954, "el reconocimiento de la docencia correspondiente al tiempo que sirvió como Constituyente y Diputado a la Asamblea Nacional, durante el período constitucional, comprendido entre el 15 de junio de 1945 al 30 de septiembre de 1948";

Que el acápite a) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, modificatorio del artículo 113 de la Ley Orgánica de Educación, establece que "se reconocerá la docencia, sin estar en servicio activo en los planteles oficiales, a los maestros y profesores que desempeñen funciones docentes o administrativas en cualquier posición del Ramo de Educación o en aquellas dependencias del Estado cuyos servicios favorezcan a la Educación Nacional";

Que la Asamblea Nacional figura dentro de aquellas dependencias del Estado cuyos servicios favorecen a la Educación Nacional

Que el artículo 44 de la Constitución Nacional establece que "los leyes no tienen efecto retroactivo, excepto las de orden público y de interés social";

Que el señor Moreno presentó Certificación extendida por el señor Gavino Sierra Gutiérrez, Secretario General de la Asamblea Nacional, en donde hace constar que "el señor José M. Moreno H. actuó como Diputado Constituyente por la Provincia de Colón del 15 de junio de 1945 al 30 de septiembre de 1948";

RESUELVE:

De conformidad con el acápite a) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, modificatorio del artículo 113 de la Ley 47 Orgánica de Educación, y el Artículo 44 de la Constitución Nacional, reconócese al señor José M. Moreno H., Inspector de Educación de Primera Categoría en la Provincia Escolar de Panamá docencia para todos los efectos que estipula la Ley, durante el lapso que va del 15 de junio de 1945 al 30 de septiembre de 1948, tiempo durante el cual ejerció las funciones de Diputado Constituyente en la Asamblea Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

RESOLUCION NUMERO 434

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 434.—Panamá, 31 de diciembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor José de la C. Melo, profesor de Estudios Sociales en la escuela Profesional, y de Historia de Panamá y Relaciones Obreras en la escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", solicita, en comunicación de 14 de Diciembre de 1954, "el reconocimiento de la docencia, al tenor de la Ley 11 de 1951, por haber ejercido las funciones de Diputado a la Asamblea Nacional, durante el período del 24 de enero de 1951 al 30 de septiembre de 1952";

Que el acápite a) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, modificatorio del Artículo 113 de la Ley 47 Orgánica de Educación, establece que "se reconocerá la docencia, sin estar en servicio activo en los planteles oficiales, a los maestros y profesores que desempeñen funciones docentes o administrativas en cualquier posición del Ramo de Educación o en aquellas dependencias del Estado cuyos servicios favorezcan a la Educación Nacional";

Que la Asamblea Nacional figura dentro de aquellas dependencias del Estado cuyos servicios favorecen a la Educación Nacional;

Que el señor Melo presenta Certificación extendida por el señor Gavino Sierra Gutiérrez, Secretario de la Asamblea Nacional, en donde hace constar que "el señor José de la C. Melo actuó como Diputado Principal del 24 de Enero de 1951 al 30 de septiembre de 1952";

Que en la hoja de servicio del señor Melo, consta que el citado educador sirvió como profesor todo el año escolar 1950-1951; y en el año escolar 1952-53 reanudó labores, como tal, el 4 de junio;

RESUELVE:

De conformidad con el acápite a) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, modificatorio del Artículo 113 de la Ley 47 Orgánica de Educación, reconócese al señor José de la C. Melo, profesor en las Escuelas Profesional y Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", docencia, para todos los efectos que estipula la Ley, durante el lapso que va del 1º de mayo de 1951 al 3 de junio de 1952, inclusive, tiempo durante el cual ejerció las funciones de Diputado en la Asamblea Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

INSCRIBASE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UN LIBRO

RESOLUCION NUMERO 435

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 435.—Panamá, 31 de diciembre de 1954.

El Presidente de la República,
uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Gema E. de Quintero, panameña mayor de edad, Profesora, residente en la ciudad capital, de la República, con cédula de identidad personal N° 47-24937, ha solicitado se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad y Artística, que se lleva en este Ministerio, un libro titulado "Romancero de los meses del año", del cual es autora;

Que el libro en referencia fue impreso en la ciudad de México por la Tipografía Mercantil el mes de mayo de 1954; la edición consta de 100 ejemplares, contiene 28 páginas sin indi-

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal segundo del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Inscríbase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, el libro titulado Romancero de los meses del año, cuya autora es la señora Gema Endara de Quintero, y;

Expídase en favor de la interesada el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESUELTO NUMERO 278

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 278.—Panamá, 9 de junio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1° Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Colón, con oficio N° 77 de 13 de enero del presente año, la Resolución N° 53 de 12 de los corrientes por

medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Elsa I. Williams ha presentado a esa Inspección;

2° Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumna regular de la Universidad de Panamá;

3° Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada para conceder a la señorita Elsa I. Williams, permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Colón, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 25.—Panamá, 24 de agosto de 1955.

Thelma Constantino Thorne compareció al Ministerio de Obras Públicas mediante escrito fechado el 17 de abril de 1945, en demanda de que le fuesen reconocidos los perjuicios que sufrió con motivo de la construcción de la carretera Sabanas-Panamá Viejo.

Alegó y probó la recurrente ser la legítima propietaria de la Finca que se conoce en el Registro Público con el número 10.619, inscrita al Folio 378 del Tomo 325, Sección de Panamá, la cual resultó afectada con motivo de la ejecución de la obra antes indicada.

Por tanto, se acogió y tramitó dicha acción, sacándose en claro según el plano oficial levantado al efecto por el Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, que del inmueble anteriormente descrito se ocupó una extensión superficial de 135.10 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas:

Por el Norte mide veinte metros (20 m.) y colinda con la servidumbre de la Vía España; por el Sur mide veinte metros (20 m.) y colinda con el resto libre de la finca original de propiedad de Thelma Constantino Thorne; por el Este mide seis metros ochenta centímetros (6.80 m.) y colinda con la servidumbre de la Vía España, y por el Oeste mide seis metros con setenta y un centímetros (6.71 m.) y colinda con la servidumbre de la Vía España, dando la superficie arriba indicada.

Probado el derecho de la parte actora, se consultó la opinión de la Contraloría General de la República sobre la existencia de partida para ha-

cer frente a la propuesta erogación que según el valor convenido asciende a la suma total de B/. 395.70. La respuesta fue afirmativa, como lo acredita el oficio N° 541 del 11 de julio de 1955, suscrito por el señor Sub-Contralor, quien afirma que durante el tercer trimestre del año en curso se puede atender dicho pago con imputación al artículo 807 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas correspondiente a la actual vigencia económica. Se dió así cumplimiento al Art. 27 de la Ley 6ª de 1941.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 308 del Código Fiscal, el contrato que al efecto se celebre no requiere el dictamen favorable del Consejo de abinete por no pasar la suma acordada de B/.500.00, pero en cambio si necesita la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Cumplidas como han sido todas las formalidades legales,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de trescientos noventa y cinco balboas con setenta centésimos (B/.395.70) y a favor de Thelma Constantino Thorne, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución.

La indemnizada deberá renunciar a toda reclamación por posibles perjuicios experimentados en virtud de la ocupación especificada o por cualquier otro motivo anterior a la adquisición de dicha finca, incluso el pago de impuestos nacionales sobre la misma.

El pago en mención se hará con imputación al artículo 807 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Adviértase a la interesada que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la respectiva escritura pública de traspaso a nombre de la Nación de la finca de terreno descrita en la parte motiva de esta decisión.

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, otorgue con la indemnizada la escritura por medio de la cual se efectúa el aludido traspaso.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS. E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

APRUEBASE EL PAGO DE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 26.—Panamá, 3 de septiembre de 1955.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la finca número cuatro mil seiscientos ochenta y uno (4681), inscrita al Folio ciento se-

venta y dos (162), Tomo cuatrocientos veintitrés (423) del Registro de la Propiedad, Sección de Coclé, pertenece al señor Efraín Ricardo Barnett Martínez.

Que los planes, especificaciones e informes adoptados y preparados por la Oficina de la Carretera Interamericana en Panamá para la construcción de dicha vía, en el Proyecto siete (7) Sección Primera, revelan que la finca del señor Efraín Ricardo Barnett Martínez quedó afectada en toda su área de mil cuatrocientos ocho metros cuadrados (1.408 m2);

Que funcionarios del Gobierno, asesorados por vecinos de Antón, investigaron el valor actual del metro cuadrado en la sección donde está ubicada la finca mencionada, y se llegó a la conclusión de que su precio oscilaba entre cincuenta centésimos de balboa (B/.0.50) y un balboa (B/.1.00);

Que el señor Efraín Ricardo Barnett Martínez convino en recibir por el lote la suma de quinientos balboas (B/.500.00) por tratarse de una obra de enorme trascendencia para la República;

Que este Ministerio, considerando equitativo el precio de la mencionada finca, recomendó al Ingeniero Jefe de la Carretera Interamericana el pago de la propiedad, lo cual se hizo mediante cheque número 2.645 de 28 de enero de 1954, en concepto de compensaciones de la Zona de Servidumbre de la Carretera Interamericana; y,

Que, como el valor de dicha finca no excedía de quinientos balboas (B/.500.00), no precisó dictamen previo del Consejo de Gabinete, ni se requiere la autorización de esta entidad para la aprobación por parte del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, el pago de quinientos balboas (B/.500.00) efectuado por la Oficina de la Carretera Interamericana, en concepto de compensaciones de la Zona de Servidumbre.

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, otorgue con el señor Efraín Ricardo Barnett Martínez, la correspondiente Escritura Pública.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS. E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 27.—Panamá, 16 de septiembre de 1955.

El Ferrocarril Nacional de Chiriquí viene ocupando desde el año de 1942 una porción de terreno que forma parte de la Finca N° 362, inscrita

en el Registro Público al Folio 420, del Tomo 52, de propiedad hoy de Abigail y Modesto Caballero. En la parte de terreno ocupado, el Ferrocarril mantiene instalaciones para el funcionamiento y explotación de una Planta de Arena que abastece las necesidades de la empresa.

El Superintendente General del referido Ferrocarril Nacional de Chiriquí, mediante oficio N° 274 del 5 de septiembre de 1955 hace énfasis sobre la conveniencia de adquirir por los medios legales dicho globo de terreno y como el Órgano Ejecutivo es del mismo, parecer, teniendo en consideración que el Decreto de Gabinete N° 14 de 10 de febrero de 1945, le dá personería jurídica a tal empresa, lo que está confirmado en la sentencia proferida el 19 de junio del año en curso por la Corte Suprema de Justicia,

RESUELVE:

Autorízase al Ferrocarril Nacional de Chiriquí para que adquiera a título de compra, el número de hectáreas que sean necesarias para el funcionamiento y operación de la Planta de Arena en mención, las cuales deben ser segregadas de la Finca N° 362, Tomo 52, Folio 420, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS. E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8609

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 8609. — Panamá, 10 de abril de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5° de veintitrés (23) días de vacaciones proporcionales al señor Mariano Nájera, ex-Capataz de la División G-3 del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 92.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 2ª quincena de marzo de 1952 a la 2ª quincena de noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8610

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 8610. — Panamá, 10 de abril de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5° del artículo 170 del Código de Trabajo, quince (15) días de vacaciones al señor Teódulo Hurtado, en su condición de ex-Ayudante-Mecánico de la División "A", Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 36.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la primera quincena de abril a la primera quincena de diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 67

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el día veintisiete (27) de septiembre de 1955, por una parte; y Antonio J. Alfaro, portador de la cédula de identidad personal N° 47-16563, en nombre y representación de la firma A. J. Alfaro, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el once (11) de agosto del mismo año, se ha convenido celebrar un contrato al tenor de las cláusulas que siguen:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras tres (3) unidades soldadoras de arco portátiles, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas al efecto, las cuales pasan a formar parte integrante de este contrato, siendo convenido que dichas unidades soldadoras serán del último diseño "standard" y con las mejoras selectas; y deberán ser fabricadas con materiales y piezas de primera calidad.

Segundo: Las unidades de Arco de soldar portátiles que habrán de ser suministradas según los términos de este contrato, cumplirán con los requisitos técnicos aquí expuestos y deberán conformarse con todas las normas de manufactura y pruebas de materiales en la fabricación

de este tipo de unidad. Todas las unidades deberán satisfacer por lo menos estos requisitos.

Cada unidad de soldar que se suministre constituirá una unidad integral apta para operación inmediata e incluirá en su diseño las siguientes características de operación:

Marca: Lincoln "Shield Arc".

Tipo: 8-7066 — SB.

a) La unidad de soldar estará montada sobre un armazón rígido tipo 18-P de remolque suspendido en muelles sobre dos (2) ruedas, con llantas neumáticas 16" x 6.50 de 4 lonas y cojinetes sellados.

b) La cubierta de la unidad será de acero, y tendrá tapaderas laterales móviles, con sus respectivas cerraduras.

c) El generador de la unidad de soldar tendrá límites de alcance variables desde ochenta (80) a quinientos (500) amperios y estará equipada con instrumento de control de intensidad de la corriente eléctrica.

d) La unidad de potencia consistirá en un motor de gasolina marca Hércules de 6 (seis) cilindros, modelo JXD, de enfriamiento por agua de sesenta y tres (63) caballos de fuerza. El motor deberá ser provisto de un sistema eléctrico completo, compuesto de batería, cables de batería, motor de arranque, generador y sistema de distribución eléctrico, todo dispuesto para el arranque y operación de la unidad. El motor estará equipado con filtros de aceite, depurador de aire en baño de aceite y tanque de combustible con una capacidad mínima de diez (10) galones.

e) La unidad completa estará equipada con tablero de instrumentos que incluye llave para el encendido, medidor de amperios, registro de presión de aceite, y registro de temperatura.

f) El generador eléctrico de la unidad estará automáticamente sincronizado con el motor, mediante dispositivos mecánicos o mecanismos accionados por energía eléctrica.

g) Los siguientes accesorios serán suministrados con cada unidad de soldar.

1) Cien (100) pies lineales de cable de revestimiento aislador de caucho y alma de cobre tamaño 2/0.

2) Una abrazadera terminal de resorte con aislamiento para empalme a tierra.

3) Un portaelectrodo de tipo liviano con revestimiento aislador.

4) Una máscara para soldar completa ajustable a cualquier tamaño de cabeza, con vidrio ahumado y una docena de vidrios transparentes, a prueba de chispas.

5) Dos (2) terminales de cobre para cable eléctrico de tipo de lengüeta y de 450 grados.

h) Color: a elección del fabricante.

i) Se suministrarán tres (3) copias en Inglés y tres (3) copias en Español del manual de operación y catálogo en Inglés de partes al entregar la unidad.

j) Cada unidad tendrá el tubo de abasto del tanque de combustible, a prueba de sifón.

k) Doble control continuo Lincoln que asegura el arco correcto para cada trabajo.

l) Economizador Lincoln patentado que reduce el consumo de combustible y de aceite de

modo que cuando el soldador no trabaja el motor funciona a baja velocidad y al usarse el arco, el motor acelera automáticamente a la velocidad normal.

m) Toma de corriente para fuerza adicional de 1 Kw, 115 voltios de C. C. que permita el uso de luces o la operación de herramientas eléctricas.

Tercero: Antes de la entrega de las unidades, el Contratista facilitará a la Nación un certificado en el cual conste que las unidades a suministrar, según los términos de este contrato, se conforman con todas las normas de manufactura y pruebas de materiales para fabricación de dichas unidades. La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todas las unidades antes de ser aceptadas.

Las deficiencias mecánicas, defectos estructurales y evidencia de pobre fabricación, serán motivos suficientes para el rechazo de la unidad hasta tanto ésta o éstos hayan sido corregidos a plena satisfacción de la Nación. Todos los accesorios, llantas, herramientas, etc., que deben proveerse, según los términos de este contrato, serán incluidos en el momento de entrega de las unidades contempladas.

Cuarto: El Contratista proveerá a la Nación de una documentación formal de garantía por las unidades entregadas. Cada unidad deberá ser garantizada por el Contratista contra cualquier y todos los defectos que le ocurriere a las mismas por un período mínimo de seis (6) meses. El Contratista deberá proveer respuestos y servicios de reparación durante el período de garantía si se determinase que los daños para los cuales se necesitan los repuestos o los servicios de reparación, han sido causados por defectos u otras irregularidades en cada unidad. El Contratista no será responsable por el suministro de partes o servicios de reparación si se determina que su origen a otra causa se ha debido a negligencia de la Nación o de sus agentes autorizados.

Quinto: Es convenido que las tres (3) Unidades Soldadoras de Arco Portátiles, de que trata este contrato, serán entregadas por el Contratista para su inspección y aceptación en un plazo no mayor de cuarenta y dos (42) días contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este contrato.

Sexto: Es convenido que el precio de cada Unidad Soldadora de Arco Portátil, incluyendo todos los cargos completos de embalaje, manejo y embarque "Cif" Panamá, es de B/.2,152.50, libre del pago de impuestos de importación y derechos consulares, siendo por tanto el valor total del contrato de B/.6,457.50 (seis mil cuatrocientos cincuenta y siete balboas con cincuenta centésimos) por el suministro de las tres (3) Unidades Soldadoras de Arco Portátiles.

Séptimo: Es convenido que los pagos correspondientes serán hechos mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, debidamente autorizadas por el Ministro de Obras Públicas y aprobadas por el Director Ejecutivo de la Comisión de Caminos, Aeropuerto y Muelles (CAM), o por la persona que al efecto se designe.

Sexto: Para responder de la obligaciones del Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheque certificado expedido por un banco local, bonos del Estado o por póliza de una compañía de seguridad autorizada legalmente para operar en la República.

Séptimo: Es convenido que para el suministro de abastos y partes de repuesto, se tendrá en cuenta el precio de factura más los gastos de empaque, transporte, empaque, impuestos de importación y otros gastos pagados por el Contratista.

Octavo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y el Contralor General de la República. Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Contratista,

A. J. Alfaro.

Refrendo:

Contralor General de la República,

ROBERTO HEURTEMATTE.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 24 de octubre de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO NUMERO 38

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el 23 de agosto de 1955; y Juan Manuel Cedeño, portador de la cédula de identidad personal N° 35-514, en su propio nombre y representación por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a efectuar los trabajos que se detallan a continuación, en el Teatro Nacional:

1° Bajar y enmarcar la cenefa o alambriquinado (obra del Maestro Lewis), limpiarlo, empaquetarlo, retocarlo y volverlo a colocar.

2° Limpiar, dorar al óleo de la boca-escena y retocar el zócalo de la misma.

3° Retocar totalmente las imitaciones ónix del círculo de platea, divisiones de los palcos y

respaldar de los mismos, así como también los anfiteatros.

4° Hacer retoque de conservación de todas las obras del maestro Lewis más los oros del comisamento con excepción del Plafond y el telón de boca.

5° Reparar y restaurar todas las sillas de los palcos del primer piso alto.

6° Limpiar la araña o lámpara central que pende del Plafond, (esto involucra bajar la lámpara, realambrarla etc).

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y todas las facilidades necesarias para la debida ejecución y terminación del trabajo.

Tercero: Es convenido que el Contratista dispondrá para dar cumplimiento a la cláusula primera de este contrato de un término no mayor de noventa (90) días, el cual comenzará a correr a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este contrato.

Cuarto: La Nación, a causa de la obligación adquirida por el Contratista, le reconoce a éste como única y total remuneración por los trabajos antes indicados, totalmente terminados y recibidos a entera satisfacción, la suma de B/1,600.00 (mil seiscientos balboas).

Quinto: Es convenido que al ser aprobado este contrato, la Nación reconocerá un anticipo al Contratista por la suma de B/.800.00 o sea el 50% del valor del contrato, y el resto le será pagado a la terminación satisfactoria del trabajo.

Sexto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato, y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el 50% del valor total del contrato. Dicha fianza podrá constituirse en efectivo por medio de Bonos del Estado, Cheque Certificado, depósito o póliza de una Compañía de Seguros autorizada para operar en la República de Panamá, a contentación de la Nación.

Séptimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones que entrañan al presente contrato.

Octavo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Organismo Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratista,

Juan Manuel Cedeño.

Refrendo:

El Contralor General de la República,

ROBERTO HEURTEMATTE.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 24 de noviembre de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original con timbre Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 10 de enero de 1957, por el suministro de medicinas para uso del Hospital Santo Tomás. Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 30 de noviembre de 1956.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original con timbre Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 3 de enero de 1957, por el suministro de medicinas para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, noviembre 16 de 1956.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original con timbre Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 4 de enero de 1957, para la impresión y entrega de los Programas de Carreras para el Hipódromo Presidente Remón, por un periodo de seis (6) meses comprendidos entre enero 15 de 1957 y junio 17 del mismo año.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, noviembre 26 de 1956.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario, propuesto por **Inocencio Jiménez Sierra** contra **Terat Pierre Sayers Jean**, se ha fijado el día ocho (8) de enero próximo, para que dentro de las horas legales, tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca número veinticinco mil cuatrocientos diez y siete (25,417), inscrita en el Registro Público al folio cuatrocientos ochenta y cuatro (484), del tomo seiscientos diez y siete (617), Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno marcado con el número treinta-ochoB (30-8B), que tiene una

superficie de quinientos metros cuadrados (5000 M2), dentro de los siguientes linderos y medidas lineales; Norte, diez (10) metros y limita con la calle G; Sur, diez (10) metros y limita con el lote treinta-trece (30-13); Este, cincuenta (50) metros y limita con el lote treinta y ocho-A (38-A); y Oeste, cincuenta (50) metros y limita con el lote treinta-nueve (39-9) situada en Río Abajo.

Servirá de base del remate la suma de seiscientos ochenta y ocho balboas (B/. 688.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco (5%) por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario, Alguacil Ejecutivo,

Raúl Gmo. López G.

L. 34025

(Unicapublicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor **Alfred George de Lisser**, jamaicano, mayor de edad, casado, oficinista y de paradero actual desconocido a fin de que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra le tiene instaurado en este Despacho, su esposa **Ernestina William de de Lisser**.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 470, 482 y 483 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy (8) de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO ZURITA.

Gerardo Gutiérrez A.

L. 48560

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El Administrador de Rentas Internas y Tierras y Bosques, de la Provincia de Coelá,

HACE SABER:

Que la señora **Liberia González vda. de Pimentel**, panameña, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, natural y vecina de la ciudad de Aguadulce, con Cédula de Identidad Personal solicitada, solicita en su propio nombre a esta Administración, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno nacional ocupado por la peticionaria desde hace mas de treinta años, ubicado en el Corregimiento de El Roble, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, denominado "Barrero de Membrillar" y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada El Barrero, camino a El Sánchez y propiedad de Evangelio Reyes; Sur, propiedad de Hipólito Aranda e Ignacio de Santa Rosa; Este, propiedad de Evangelio Reyes o Oeste, camino que conduce a Llano Sánchez, con una extensión superficial de cincuenta y nueve hectáreas, ocho mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados (59 Hts. 8265 M2. ochenta y tres decímetros cuadrados 83 D2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto

en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez por lo menos, en la "Gaceta Oficial". Fijado hoy trece de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, a las once de la mañana.

El Administrador de Rentas Internas,

El Inspector de Tierras,

LUIS D. VELIZ P.

Antonio Rodríguez.

L. 33508

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testada de Faustina Rodríguez V. se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen así:

Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

De acuerdo con el Artículo 1616 del Código Judicial, que suscribe Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierta en este Juzgado el juicio de sucesión testamentaria de la finada Faustina Rodríguez V., desde el día 16 de septiembre, 1956, en que currió su defunción en la ciudad de Panamá;

1º Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, el como reza el testamento, María Asunción Fernández, Honoraria Pinilla, Romélica Marta Pinilla, Belinda Núñez, Doris R. de Pérez, María del Rosario Bilbao, Juana Illarreal y legatarios, la Inglesía de este lugar; para la hechura de una tumba en el panteón de este lugar en donde se depositen los restos de la familia de la extinta; Rosa Ortega, y el menor Carlos Alberto Voloj, hijo de Irma Voloj;

2º Que es albacea de esta sucesión el señor Francisco Arias, por encargo de la causante, en su testamento;

4º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

Dése cumplimiento al artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cúmplase. (Fdo.) Ramón L. Crespo, Juez del Circuito. El Secretario, (fdo.) R. Caicedo R. Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación. El Juez,

El Secretario,

RAMON L. CRESPO.

R. Caicedo R.

L. 33311

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 308

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén como apoderado de Maximo Arcia ha solicitado para éste y unos menores los suyos título de plena propiedad en gracia sobre un lote de terreno llamado "Cabeceira del Encanto", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una capacidad de veinticuatro hectáreas con siete mil metros cuadrados (24 Hects. 7.000 m.2) y con los siguientes linderos

Norte, terrenos nacionales y Federico Chen;

Sur y Este, terrenos nacionales y Federico Chen; y

Oeste, terrenos nacionales desde la falda del cerro La Esca hasta la esquina del Macano.

Por lo tanto, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término de treinta días, y una copia del mismo se remite al señor Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación

allí por una sola vez, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 309

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén como apoderado de Cecilia, Francisca, María de los Reyes, Ceferina, Lidia, Celia y Feliciano Sanjur, ha solicitado para éstos título de plena propiedad en gracia sobre un lote de terreno llamado "Quebrada Viotal", ubicado en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, de una superficie de treinta y siete hectáreas con cuatro mil ochenta metros cuadrados (37 Hects. 4.080 m.2) y alindado en redonda, o sea al Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Cañazas, por el término de treinta días y copia del mismo se remite al señor Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por una sola vez allí, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 20 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Domingo Cascante Caparrosa, se ha dictado auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, noviembre siete de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Domingo Cascante Caparrosa, desde el día 3 de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que acaeció su fallecimiento; que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa supérstite Juana M. Domínguez de Cascante y su hija, Malvina D. Cascante; y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todos los que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1621 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo Srio." Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación, hoy cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 33029

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de la Pintada, en ejercicio de sus funciones legales, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Generoso E. Carles G., de esta población se encuentran depositados una yegua azuleja

gacha en una oreja izquierda con una potrilla de 8 meses de color colorado rosillo.

La referida Yegua está marcada al fuego así A G animales que fueron encontrados vacantes en el lugar del Guarumal Picacho de esta jurisdicción por el señor Santos Chang.

Estos animales vienen pastando hace como un año y medio por estos lugares sin que se le conozca dueño alguno.

El que se encuentre con derecho lo haga valer durante 30 días contados desde la última publicación en la "Gaceta Oficial".

Fíjese este Edicto en parte visible de este Despacho, y copia de éste se le envía al Jefe de la Imprenta Nacional para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

La Pintada, 12 de noviembre de 1956.

El Alcalde Municipal,

HUMBERTO CARLES.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, Primer Suplente,
Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Eloy Pinilla, se encuentra depositada una vaca amarilla, blanquecina por las verijas, cachi-cerrada con el siguiente herrete en el lado izquierdo así: (...) como una de mayúscula en forma contraria. Dicha res ha sido denunciada en este Despacho por la persona antes mencionada, por estar introducida en la finca "Las Palmitas", de propiedad del señor Santiago Pinilla, desde hace más de un mes sin conocerle dueño alguno, ni el herrete que presenta tampoco es conocido por éstos lugares. Al darle acogida al denuncia, se ordenó proceder de conformidad con lo establecido en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Por tanto, se fija el presente Edicto en el tablero de avisos de esta Alcaldía, como también en los lugares más concurridos de esta localidad, y una copia se le remite al Excelentísimo Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la "Gaceta Oficial", a fin de que la persona que se considere como dueño de la referida res, haga valer su derecho dentro del término de 30 treinta días hábiles, vencido dicho término, sin que se haya presentado reclamación formal alguna, se autorizará al señor Tesorero Municipal, para que proceda a su venta en subasta pública, de conformidad con la Ley.

Parita, 28 de junio de 1956.

El Alcalde Primer Suplente,

PABLO POVEDA C.

J. Rodríguez A.

El Secretario,

(Tercera publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Bonaga, varón, mayor de edad, casado, ganadero, panameño, de esta naturaleza y vecindad, residente en esta cabecera, con cédula de identidad personal N° 24-204, se encuentra depositada una yegua de color rosillo, sin marca a fuego ni señal alguna, parida de una potrancia de color rosillo plateado, como de cinco meses de edad, también mostrenca.

Estos animales fueron denunciados por el señor Leopoldo Pitti, vecino de este Distrito, con residencia en San Juan, por encontrarlos vagando, hace más de un año, en las sabanas libres de San Juan, haciendo daños a los vecinos de ese lugar y no tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo ordenado por el Art. 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar visible de este Despacho el presente edicto y en los lugares más concurridos de este distrito, por el término de treinta días a partir de la fecha de su fijación y se envía copia al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Si vencido el término señalado, no se ha formulado reclamo alguno a estos animales se procederá a un remate en subasta pública en la Tesorería Municipal.

Y, para que sirva de formal notificación, se fija el

presente edicto a las 8 a.m. de hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Alcalde,

El Secretario,

(Tercera publicación)

LUIS TROYA G.

S. Jované Mtz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 76

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Antonia Araúz, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, enero dieciocho de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de juicio contra Antonia Araúz, de generales desconocidas por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y decreta su detención. Cinco días tienen las partes para aducir pruebas. Como la procesada no ha podido ser localizada, emplácese por Edicto. Por resolución separada se fijará día y hora para la vista oral.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria".

Se le advierte a la procesada Antonia Araúz que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Antonia Araúz so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Panamá, 12 de julio de 1956.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 116

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Tomás Andrés Lay, de generales conocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria dictada contra Tomás Andrés Lay.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. de Gracia.—(fdo.) P. Fernández P.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) J. D. Castillo, Srío."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Tomás Andrés Lay so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Tomás Andrés Lay o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 119

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Harold C. Ricknell de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de falso testimonio.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria dictada contra Vernon Powell y Harold C. Ricknell.

(fdo.) V. de Gracia.—(fdo.) P. Fernández Parrilla.—(fdo.) D. González.—(fdo.) J. D. Castillo, Srio."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Harold C. Ricknell so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Harold C. Ricknell o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y seis a las ocho de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 124

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a María de J. González, de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del tenor siguiente:

"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes el fallo condenatorio dictado contra María de Jesús González.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. de Gracia.—(fdo.) P. Fernández P.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) José D. Castillo, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de María de Jesús González so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de María de Jesús González o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y seis a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 125

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Alen Letreno, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia dictada en su contra por el delito de violación carnal.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes el fallo condenatorio contra José Alen Letreno, por jurídico.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. de Gracia.—(fdo.) Pedro Fernández P.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) José D. Castillo, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José Alen Letreno so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial para que verifiquen la captura de José Alen Letreno o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y seis a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 126

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Alejo Ruiz, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria proferida contra José Alejo Ruiz, por jurídica.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. de Gracia.—(fdo.) Pedro Fernández P.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) José D. Castillo, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José Alejo Ruiz so pena de ser juzgados por el delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial para que verifiquen la captura de José Alejo Ruiz o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y seis a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 128

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio se cita y emplaza a Gregoria Morán, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria motivo de consulta.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. de Gracia.—(fdo.) P. Fer-

nández P.—(fdo.) D. González.—(fdo.) J. D. Castillo, Secretario”.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Gregoria Morán so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que ordenen la captura de Gregoria Morán.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 146

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Oswald Alejandro Minnot, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

“Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Oswald Alejandro Minnot, panameño, soltero, negro, oficinista, de 25 años de edad, con cédula de identidad personal N° 47-48365, con residencia en Las Dos Palmeras N° 1091-A (Río Abajo), a sufrir la pena de cinco meses y diez días de reclusión que debe purgar en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y el pago de los gastos procesales.

El acusado tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que tiene de estar detenido. Como se observa que el reo permaneció detenido desde el 27 de mayo de 1952 al 3 de enero de 1953, día en que fue puesto en libertad bajo fianza, se declara que ha cumplido la pena impuesta.

Derecho: artículos 17, 18, 37, 38 y 352, ordinal a) del Código Penal y artículos 2151, 2152, 2153, 2157 y 2219 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Oswald Alejandro Minnot so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Oswald Alejandro Minnot o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

E Secretario,

(Tercera publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 155

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Rafael Calderón López, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de evasión.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

“Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la Re-

pública y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, condena a Rafael Calderón López, de generales desconocidas, a sufrir la pena de dos meses de reclusión que debe purgar en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Derecho: Artículo 17, 18, 37 y 298 del Código Penal y Artículo 2151, 2152 y 2153 del Código Judicial. Cópiase, notifíquese y consúltase. (fdo.) Rubén D. Conte.—(fdo.) Juan E. Urriola R., Srio.”

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rafael Calderón López, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Rafael Calderón López o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 160

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Moisés Jaén, de generales desconocidas, para que en término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el representante del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de juicio criminal contra Moisés Jaén, de generales desconocidas, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas que convengan a sus intereses.

Derecho: Artículo 367 del Código Penal. Como el acusado no ha podido ser localizado emplácese por edicto. Por resolución separada se fijará la fecha y hora para la celebración de la audiencia oral.—Cópiese y notifíquese, (fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito, (fdo.) Juan E. Urriola R., Srio.”

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Moisés Jaén so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticuatro de octubre a las diez de la mañana del año de mil novecientos cincuenta y seis y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Morales R.

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Carlos Gil Vásquez, para que dentro del término de doce días, con-

tados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia que en su contra dictó el Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Su parte resolutive es del tenor siguiente:
"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal Reforma la sentencia dictada contra Carlos Gil Vázquez en el sentido de condenarlo a un año de reclusión y la confirma en todo lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase. — (fdo.) Vitelio de Gracia, (fdo.) Pedro Fernández Parrilla, (fdo.) Darío González, (fdo.) José D. Pinillo, Srío."

Doce días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy cinco de junio de 1956, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de conformidad con lo proveído en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez Segundo del Circuito,
JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

(Tercera publicación)

Adolfo Montero S.

EDICTO NUMERO 17

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Zadekia Nathaniel Wright, panameño, casado, de 33 años de edad, vaporino, con cédula de identidad personal N° 47-38371, para que dentro del término de doce días (12) contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia de Segunda Instancia, dictada en el juicio que por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas se le sigue.

La parte resolutive de dicha sentencia dice así:
"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de condenar a Zadekia Nathaniel Wright a sufrir la pena de ocho meses de reclusión y la confirma en todo lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase. — (fdo.) Manuel Burgos, (fdo.) Luis A. Carrasco A., (fdo.) Vitelio de Gracia, (fdo.) José D. Castillo, Secretario."

Se advierte al reo Wright que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada la sentencia en cuestión.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que entabla el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Wright, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y, se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los 19 días del mes de junio de 1956.

El Juez,
JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

(Tercera publicación)

Adolfo Montero S.

EDICTO NUMERO 31

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Simona Ba-

tista de generales desconocidas en auto, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior y que reforma la proferida por este Despacho en primera instancia. La resolución Superior en su parte resolutive dice:

Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Simona Batista a la pena de cinco meses 20 días de reclusión, previa reforma del fallo condenatorio consultado y lo confirma en todo lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.
(fdo.) Vitelio de Gracia, (fdo.) Pedro Fernández Parrilla, (fdo.) R. J. Gálvez, (fdo.) José D. Castillo, Secretario."

Se advierte a la reo Batista que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada la sentencia en cuestión.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada el deber en que se encuentra de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que entabla el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la procesada Batista, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija el Edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los 7 días del mes de agosto de 1956.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

(Tercera publicación)

Adolfo Montero S.

EDICTO NUMERO 37

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente edicto cita y emplaza a Jorge Ernesto Gallardo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de 'peculado'.

La parte resolutive de la sentencia aludida dice así:
"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Falla:

Se impone a Jorge E. Gallardo, de generales desconocidas, la pena de seis años, la que cumplirá en el lugar que indique el Organismo Ejecutivo.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—José M. Vázquez Díaz.—Gil Tapia E.—Ricardo A. Morales.—Publio Vázquez.—Aurelio Jiménez.—Secretario."

Se advierte al reo Jorge E. Gallardo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le juzga, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, 24 de octubre de 1956, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

(Tercera publicación)

Adolfo Montero S.